



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R. P.

ACUERDO N° 137

De 09 de septiembre de 2014.

Por medio del cual se modifica el artículo 1 del Acuerdo Municipal N° 62 del 18 de febrero de 2014, y se dictan otras disposiciones.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 11 del Artículo 17 de la Ley 106 de 1973, establece la facultad del Consejo Municipal, de autorizar y aprobar la celebración de contratos y otros modos de prestación de servicios públicos municipales y lo relativo a la construcción y ejecución de obras públicas municipales;

Que una de las funciones principales de la Tesorería Municipal, es la de recaudar los tributos y administrar el Tesoro Municipal, que dicha labor es de vital importancia para la salud financiera de la municipalidad y por tanto, debe ser proactiva en el ejercicio de esta facultad e implementar todas las alternativas para lograr de manera efectiva la recaudación tributaria;

Que el Municipio de Panamá, en aras de agilizar y simplificar los servicios públicos de trámites de inscripción, traspaso e hipoteca de primer ingreso, así como también los trámites de obtención de placa de circulación vehicular, y expedición de paz y salvo municipal, producto de la compra y venta de automóviles particulares y comerciales de estas empresas, dispone establecer, previa negociación con las mismas y formal legalización, el establecimiento de oficinas de la Tesorería Municipal para la realización de los trámites y pagos correspondientes a las actividades antes descritas;

Que a fin de dar cumplimiento a las normas presupuestarias vigentes en la República de Panamá y a los Principios de Unidad de Cuenta y Depósitos de Fondos Públicos, todos los fondos que sean recibidos en las Agencias distribuidoras y almacenadoras de automóviles ubicados en el Distrito de Panamá, encargadas de desarrollar y gestionar una serie de servicios en torno a la recaudación de cobros a través de trámites de inscripción, traspaso e hipoteca de primer ingreso, así como también los trámites de obtención de placa de circulación vehicular y expedición de paz y salvo municipal, producto de la compra y venta de automóviles particulares y comerciales, y en formas de pagos múltiples, a través de dinero de curso legal, mediante el recibo en las cajas de sus sucursales de dinero en efectivo y/o cheques de los contribuyentes, mediante tarjetas de crédito, serán transferidos o depositados a favor del Municipio de Panamá en su Cuenta Corriente N° 10000160246, constituida a nombre de Tesorería Municipal- Auditoría, en el Banco Nacional de Panamá.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el artículo primero del Acuerdo N° 62 del 18 de febrero del 2014, para que quede así:

***ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** al señor Alcalde del Distrito de Panamá, a negociar y suscribir con todas las agencias distribuidoras y almacenadoras de automóviles ubicadas en el Distrito de Panamá, encargadas de desarrollar y gestionar servicios en torno a la recaudación de cobros, **CONVENIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE COBROS Y RECAUDACIÓN DE TASAS, TRIBUTOS Y CONTRIBUCIONES MUNICIPALES**, mediante el establecimiento de oficinas de la Tesorería Municipal dentro de las instalaciones de las agencias de automóviles, a fin de brindar los servicios de trámites de inscripción, traspaso e hipoteca de primer ingreso, así como también de agilizar el pago de los impuestos y trámites de obtención de placa de circulación vehicular, traspasos y expedición de paz y salvo municipal, producto de la compra y venta de automóviles particulares y comerciales de estas empresas*.



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R. P.

ACUERDO N° 137
DE: 09/09/14
PÁG. N° 02.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR que los costos que generen los diversos servicios prestados por las agencias de automóviles, ubicadas en el Distrito de Panamá, encargadas de desarrollar y gestionar toda una serie de servicios en torno a la recaudación de cobros a través de trámites de inscripción, traspaso e hipoteca de primer ingreso, así como también los tramites de obtención de placa de circulación vehicular y expedición de paz y salvo municipal, producto de la compra y venta de automóviles particulares y comerciales, y en formas de pagos múltiples, a través de dinero de curso legal, mediante el recibo en las cajas de sus sucursales de dinero en efectivo y/o cheques de los contribuyentes, mediante tarjetas de crédito, serán transferidos o depositados a favor del Municipio de Panamá en su Cuenta Corriente N° 10000160246, constituida a nombre de Tesorería Municipal- Auditoría, en el Banco Nacional de Panamá.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo Municipal modifica el Acuerdo Municipal N° 62 de 18 de febrero de 2014, y deroga todo Acuerdo Municipal que le sea contrario.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial de la República de Panamá.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los nueve (09) días del mes de septiembre del año dos mil catorce (2014).

EL PRESIDENTE,

H.C. RAMÓN ASHBY CHIAL

EL VICEPRESIDENTE,

H.C. ELÍAS VIGIL

EL SECRETARIO GENERAL,

MANUEL JIMÉNEZ MEDINA

solungal.

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ
Panamá, 17 de septiembre de 2014

Sancionado:
EL ALCALDE

JOSÉ BLANDÓN FIGUEROA

Ejecútese y Cúmplase:
SECRETARIO GENERAL

GUILLERMO J. BERMÚDEZ R.



ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Panamá 29 de Septiembre de 2014
El Secretario General de la Alcaldía
del Distrito de Panamá

